

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de abril dos
 mil veinticuatro (2024)**

RADICADO	254304003001- 2023-0996-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A
DEMANDADO	MERY JOANA SANTIBAÑEZ MANRIQUE y NELSON DIAZ ROMERO,

Atendiendo la solicitud precedente y las condiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

TERMINAR el presente proceso, por pago total de la obligación ejecutada. –

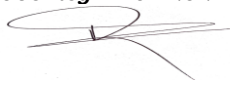
LEVANTAR las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Ante la existencia de medidas sobre los remanentes, procédase conforme el artículo 466 del código general del proceso. Ofíciase.

Mediante desglose, entréguese los documentos base del presente recaudo ejecutivo a la parte demandada, insertando la constancia de su cancelación

VERIFICADAS las condiciones anteriores, archívese el presente expediente.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
 JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 065 hoy 17-04-2024</i></p>  <p><i>El secretario,</i></p>

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa8889657971c7c4562aff28bede034156935ff4f8ceea923ad14726300caa3**

Documento generado en 16/04/2024 06:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>